

## NIIFS COMPLETAS Y NIIF PYMES

En la revista anterior Boletín No. 18, se indico brevemente el Marco Conceptual y el Cronograma ha ser presentado a la Superintendencia de Compañías. En el transcurso de este año 2011, este organismo de control mediante R.O. No. 372 del 27 /01/2011, se determina que las empresas en el Ecuador deben aplicar las Normas Internacionales de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas de acuerdo al siguiente cuadro que define si su empresa está catalogada como PYME:

| <b>EMPRESAS PYMES ES SI:</b>                            |
|---|
| <b>1. Activos Totales menores a \$ 4.000.000.</b>       |
| <b>2. Ventas Brutas Anuales menores a \$ 5.000.000.</b> |
| <b>3. Tener menos de 200 trabajadores.</b>              |

Si se encuentra dentro de estos parámetros, la empresa es considerada como PYME y por ende puede aplicar estas normas PYMES, sin embargo si el deseo de la empresa por toma de decisiones es aplicar las NIIFFS COMPLETAS O FULL, lo puede realizar.

Un gran porcentaje de empresas Ecuatorianas utilizarán las NORMAS PYMES. Las ventajas o consideraciones en NORMAS PYMES son:

- ▶ El material es reducido para las NIIFS PYMES de 230 págs. Vs. 2.855 de las NIIFS FULL o COMPLETAS.
- ▶ Está organizado por temas, más conocidas como **SECCIONES**.
- ▶ El usuario necesita información de flujo de caja.
- ▶ Los títulos **NO** se comercializan en un mercado de capital público, es decir una empresa PYME no está en **Bolsa de Valores**.
- ▶ Las NIIFS PYMES proveen un alivio muy necesitado.
- ▶ Las NIIFS PYMES son simplificadas pero obviamente son construidas de las NIIFS COMPLETAS.
- ▶ Las NIIFS PYMES están reconocidas internacionalmente.
- ▶ La norma final fue emitida el 9 de julio de 2009, y se realizan revisión comprensiva luego de 2 años de experiencia y se actualiza cada 3 años, por lo tanto 2014 los cambios.

Sin embargo es recomendable que los empresarios y los contadores tengan un conocimiento sólido de las NIIFS COMPLETAS Y NIIFS PYMES.

### NIIFS PYMES Y COMPLETAS QUE SERÁN MAS UTILIZADAS EN LA EMPRESAS ECUATORIANAS.

| NIIFS PYMES | Normas   | NIIFS     |
|-------------|--|-----------|
| Secciones   | Internacionales a ser más utilizadas en Ecuador                    | Completas |
| 1           | Introducción / Base Legal en Ecuador                               |           |
| 2           | Conceptos y Principios Generales / <b>Cronograma NIIFS PYMES</b>   |           |
| 3,4,5,6,7,8 | Presentación y revelación de los 4 Estados Financieros y sus Notas | NIC 1     |
| 10          | Políticas contables, Estimaciones y Errores                        | NIC 8     |
| 32          | Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa       | NIC 10    |
| 13          | Inventarios  | NIC 2     |
| 17          | Propiedad Planta y Equipo  | NIC 16    |
| 16          | Propiedades de Inversión   | NIC 40    |
| 29          | Impuesto a las Ganancias   | NIC 12    |
| 18          | Activos Intangibles distintos de la Plusvalía                      | NIC 38    |
| 27          | Deterioro del valor de los Activos                                 | NIC 36    |
| 20          | Arrendamientos   | NIC 17    |
| 21          | Provisiones y Contingencias  | NIC 37    |
| 11          | Instrumentos Financieros Básicos                                   | NIC 32    |
| 25          | Costos por Préstamos   | NIC 23    |
| 23          | Ingresos Ordinarios  | NIC 18    |
| 28          | Beneficios a los Empleados   | NIC 19    |
| 33          | Información a revelar sobre partes relacionadas                    | NIC 24    |
| 34          | Actividades Agrícolas  | NIC 41    |
| 35          | Aplicación por primera vez de las NIIFS PYMES                      | NIIF 1    |

## **NIC 1 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS**

Esta norma indica las bases para presentar y preparar los Estados Financieros de la empresa, conforme a lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera NIIFS, debiendo acotar que las NIIFS PYMES se derivan en secciones que son las secciones No. 3, 4, 5, 6, 7 y 8. En resumen el juego completo de Balances que serán obligatorio para todas las empresas en Ecuador una vez que su grupo esté reportando información financiera bajo NIIFS son:

- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
- ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL
- ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
- ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO.
- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Por ser extenso los modelos de presentación, favor ingrese a nuestra página web: [www.boletincontable.com](http://www.boletincontable.com), Suscríbese gratis y reciba el juego completo de Estados Financieros.

Hemos visto importante agregar como parte complementaria las resoluciones y disposiciones emitidas por la Superintendencia de Compañías que de una u otra forma relacionan a la NIC 1:

### **TRATAMIENTO Y CREACION DE CUENTAS BAJO NIIFS**

(Base legal: R.O. 419 del 4 de Abril 2011)

Resolución No. SC.G.ICI.CPAIFRS.11.03 de la Superintendencia de Compañías

#### **“Considerando:**

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2411 de 30 de diciembre de 1994, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 601 de esa misma fecha, se expide el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el que en la Sección III, Sistema de Corrección Monetaria, Parágrafo 1º, se dispone que el sistema de corrección monetaria debe ser aplicado obligatoriamente por las sociedades obligadas a llevar contabilidad;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 2553 de 28 de febrero de 1995, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 643 de la misma fecha, mediante el artículo 11 se reformaron los artículos 42, 43 y 46 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que tenían relación con la metodología de aplicación del sistema de corrección monetaria;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 1628 de 22 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No. 350 el 30 de diciembre de 1999, en la quinta disposición transitoria, dispone que los saldos deudores o acreedores de la cuenta patrimonial Reexpresión Monetaria, producto de la aplicación del sistema de corrección monetaria al 31 de diciembre de 1999 sean transferidos a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio;

Que, con Resolución Interinstitucional No. SB-SC-SRI-01 de 31 de marzo del año 2000, publicada en el Registro Oficial No. 57 del 13 de abril del mismo año, la Superintendencia de Bancos, Superintendencia de Compañías y Servicio de Rentas Internas, dispusieron que, con motivo del cambio de moneda de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, todas las partidas no monetarias sean afectadas por los índices de brecha establecidos en la Norma Ecuatoriana de Contabilidad NEC 17, generando un débito o crédito a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio, saldo que de no haberse capitalizado o utilizado en absorber pérdidas, debía ser transferido a la cuenta denominada Reserva de Capital;

Que, la Superintendencia de Compañías con Resolución No. 00.Q.IC1.013 de 11 agosto del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 146 de 22 de agosto del 2000, facultó a sus controladas a revaluar la propiedad, planta y equipo, y de haberse generado un saldo acreedor que se registra en la cuenta reserva por Valuación, éste podrá ser utilizado en compensar pérdidas o aumentar el capital;

Que, al ser necesario reglamentar la utilización del saldo acreedor de la cuenta Reserva de Capital, con Resolución No. 01.Q.IC1.017 de 19 de diciembre del 2001 publicada en el Registro Oficial No. 483 el 28 de los mismos mes y año, el Superintendente de Compañías expidió las normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de esta institución, para la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Valuación y Reserva por Donaciones;

Que, con Resolución No. 03.Q.ICI.007 de 9 de diciembre del 2003, publicada en el Registro Oficial No. 235 de 18 de los mismos mes y año, se dictó las normas y procedimientos a los que se someterán las compañías que están bajo el control de la Superintendencia de Compañías para la capitalización del saldo acreedor de la cuenta Superávit por Revaluación de Inversiones en Acciones o Participaciones;

Que, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.004 de 21 de agosto del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 348 de 4 de septiembre del mismo año, la Superintendencia de Compañías dispuso que sus controladas adopten las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF", a partir del 1 de enero del 2009;

Que, mediante Resolución No. 06.Q.ICI.006 del 13 octubre del 2006, publicada en el Registro Oficial No. 383 de 24 de octubre del 2006, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la constitución y valuación a precio de mercado de propiedad, planta y equipo; y, de las unidades de sepultamiento de las empresas que operan y administran cementerios;

Que, con Resolución No. ADM.8199 de 3 de julio del 2008, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 378 de 10 de julio del 2008, el Superintendente de Compañías ratificó la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF";

Que, mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el Registro Oficial No. 498 del 31 de diciembre del mismo año, el Superintendente de Compañías estableció el cronograma de aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías;

Que, como consecuencia de la aplicación de la NIIF 1 "Adopción por Primera Vez de las Normas Internacionales de Información Financiera", en el período de transición se generan ajustes que serán cargados o abonados a la cuenta Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF;

Que, producto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF": NIC 16 "Propiedades, Planta y Equipo", NIC 38 "Activos Intangibles" y NIC 39 "Instrumentos Financieros", en la categoría "Disponibles para la Venta", en su medición se genera un Superávit por Valuación;

Que, es esencial determinar el destino que se dará al saldo de las cuentas que forman parte de Otro Resultado Integral registrado en el Patrimonio y "Resultados Acumulados provenientes de la Adopción por Primera Vez de las NIIF";

Que, el Art. 433 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías para expedir regulaciones, reglamentos y resoluciones que considere necesarios para el buen gobierno, vigilancia y control de las compañías sujetas a su supervisión; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley,

**Resuelve:**

**EXPEDIR EL REGLAMENTO DEL DESTINO QUE SE DARÁ A LOS SALDOS DE LAS CUENTAS RESERVA DE CAPITAL, RESERVA POR DONACIONES, RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES, RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF, SUPERÁVIT POR VALUACIÓN, UTILIDADES DE COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS; RECONOCIMIENTO DEL DETERIORO; Y DESIGNACIÓN E INFORME DE PERITOS.**

**Artículo Primero.- UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA RESERVA DE CAPITAL.-** De existir un saldo acreedor en la cuenta "Reserva de Capital", generado con la aplicación de la NEC 17, éste podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, de la compensación contable del saldo deudor de la cuenta Reserva por Valuación de Inversiones; utilizado en absorber pérdidas o el saldo deudor de la cuenta "Resultados acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", o devuelto en el caso de liquidación de la compañía; no podrá distribuirse como utilidades, ni utilizarse para cancelar el capital suscrito no pagado.

**Artículo Segundo.- UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA RESERVA POR DONACIONES.-** De existir un saldo acreedor en la

cuenta "Reserva por Donaciones", antes de la adopción por primera vez de las NIIF, éste podrá ser capitalizado en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere; utilizado en absorber pérdidas o el saldo deudor de la cuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF; o devuelto en el caso de liquidación de la compañía; no podrá distribuirse como utilidades, ni utilizarse para cancelar el capital suscrito no pagado.

**Artículo Tercero.- UTILIZACIÓN DEL SALDO ACREEDOR DE LA CUENTA RESERVA POR VALUACIÓN O SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN DE INVERSIONES.-** Los saldos acreedores de las cuentas Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones, generados hasta el año anterior al período de transición de aplicación de las NIIF, también pueden ser capitalizados en la parte que exceda al valor de las pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, utilizado en absorber pérdidas, o el saldo deudor de la cuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", o devuelto en el caso de liquidación de la compañía; no podrá distribuirse como utilidades, ni utilizarse para cancelar el capital suscrito no pagado.

**Artículo Cuarto.- SALDO DE LA CUENTA RESULTADOS ACUMULADOS PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF.-** Los ajustes de la adopción por primera vez de las "NIIF", se registrarán en el Patrimonio en la subcuenta denominada "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", separada del resto de los resultados acumulados, y su saldo acreedor no podrá ser distribuido entre los accionistas o socios, no será utilizado en aumentar su capital, en virtud de que no corresponde a resultados operacionales, motivo por el que tampoco los trabajadores tendrán derecho a una participación sobre éste. De existir un saldo acreedor, este podrá ser utilizado en enjugar pérdidas acumuladas y las del último ejercicio económico concluido, si las hubiere, o devuelto en el caso de liquidación de la compañía a sus accionistas o socios.

De registrarse un saldo deudor en la subcuenta "Resultados Acumulados provenientes de la adopción por primera vez de las NIIF", éste podrá ser absorbido por el saldo acreedor de las cuentas Reserva de Capital, Reserva por Valuación o Superávit por Revaluación de Inversiones.

**Artículo Quinto.- AJUSTES PROVENIENTES DE LA ADOPCIÓN POR PRIMERA VEZ DE LAS "NIIF".-** Los ajustes realizados bajo NIIF, deberán ser conocidos y aprobados por la junta ordinaria de accionistas o socios que apruebe los primeros estados financieros anuales emitidos de acuerdo a NIIF.

Adicionalmente, en una nota explicativa a los estados financieros anuales, se deberá informar detalladamente las utilidades acumuladas que se realizan, provenientes de los ajustes de primera aplicación, señalando el alcance del concepto de realización. Será responsabilidad de la administración, la implementación de las medidas necesarias para el adecuado control de los saldos provenientes de los ajustes de primera aplicación realizados y por realizar.

**Artículo Sexto.- SALDO DE LA CUENTA "SUPERÁVIT POR VALUACIÓN".-** El saldo del superávit proveniente de la revaluación de propiedades, planta y equipo; activos intangibles; e, instrumentos financieros, categoría disponible para la venta, puede ser transferido a ganancias acumuladas, a medida que el activo sea utilizado por la entidad; éste se mantendrá, según corresponda, en las cuentas "Superávit de Activos Financieros Disponibles para la Venta", "Superávit por Revaluación de Propiedades, Planta y Equipo", "Superávit por Revaluación de Activos Intangibles" y "Otros Superávit por Revaluación", creadas para el efecto, salvo el caso de que se produzca la baja o enajenación del activo.

**Artículo Séptimo.- RECONOCIMIENTO DE LA PÉRDIDA POR DETERIORO.-** La pérdida por deterioro del valor de los activos se reconocerá inmediatamente en el resultado del período, a menos que, el activo se hubiere revaluado anteriormente de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Cualquier pérdida por deterioro del valor en los activos revaluados, se tratará como un decremento de la revaluación, conforme se señala en la Norma Internacional de Contabilidad 36 "Deterioro del Valor de los Activos".

**Artículo Octavo.- UTILIDADES DE LAS COMPAÑÍAS HOLDING Y CONTROLADORAS.** - Las compañías constituidas como Holding al amparo de lo dispuesto en el artículo 429 de la Ley de Compañías y las compañías controladoras conforme a la normativa contemplada en la Norma

Internacional de Contabilidad 27 "Estados Financieros Consolidados y Separados", para fines de control y distribución de utilidades a trabajadores, accionistas o socios y el pago de impuestos, elaborarán y mantendrán estados financieros individuales por cada compañía. Igualmente, las compañías Holding o Controladoras reconocerán como ingresos, los dividendos de sus vinculadas y subsidiarias, una vez que se establezca el derecho a recibirlos por parte de las Juntas Generales de Socios o Accionistas; o, por el apoderado en caso de entes extranjeros que ejerzan actividades en el país.

**Artículo Noveno.- DESIGNACIÓN DE PERITOS.-** Para determinar el valor razonable de los activos, la junta general de socios o accionistas designará el perito o los peritos independientes que deban realizar el avalúo de los mismos. La designación, calificación y registro de tales peritos; y, los requisitos mínimos que deben contener los informes de peritos, se efectuará de acuerdo con el reglamento relativo a esa materia, expedido por la Superintendencia de Compañías.

**Artículo Décimo.- INFORMES DE PERITOS.-** Los informes de los peritos serán conocidos por la junta general de socios o accionistas, que oportunamente hubiere ordenado su elaboración y los aprobará de considerar adecuado el avalúo.

**Artículo Décimo Primero.-** Deróguense todas las resoluciones que se contrapongan a esta resolución.

**Artículo Décimo Segundo.-** La presente resolución entrará en vigencia desde esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, el 15 de marzo del 2011.

f.) Abogada Suad Manssur Villagrán, Superintendente de Compañías.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.- Quito, D. M., 22 de marzo del 2011.

f.) Dr. Víctor Cevallos Vásquez, Secretario General, Intendencia de Compañías de Quito."

## Cuentas Contables y Referencias para Identificar NIIFs

(Base Legal: Superintendencia de Compañías)

Todos los valores consignados deben ser ingresados con los signos correspondientes a cada casillero de acuerdo a lo descrito en el formulario, utilizando el punto para separar miles y la coma para separar los decimales (incluyendo siempre dos decimales). Para los casilleros no utilizados consignar con cero o con una línea horizontal.

| CODIGO  | CUENTA   | REFERENCIA<br>A LA<br>NORMATIVA               |
|---------|--|---|
|         | <b><u>ESTADO DE SITUACION FINANCIERA</u></b>   |   |
| 1       | <b>ACTIVO</b>  |   |
| 101     | <b>ACTIVO CORRIENTE</b>  |   |
| 10101   | <b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO:</b> Registra los recursos de alta liquidez de los cuales dispone la entidad para sus operaciones regulares y que no está restringido su uso, se registran en efectivo o equivalente de efectivo partidas como: caja, depósitos bancarios a la vista y de otras instituciones financieras, e inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.(menores a 3 meses). | NIC 7 p.7,<br>p.48                            |
| 10102   | <b>ACTIVOS FINANCIEROS:</b> Es cualquier activo que posea un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o a intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o un instrumento de patrimonio neto de otra entidad. Tales como: acciones y bonos de otras entidades, depósitos a plazo, derechos de cobro – saldos comerciales, otras cuentas por cobrar, etc..   | NIC 32<br>p.11 - NIC<br>39 - NIIF 7<br>NIIF 9 |
| 1010201 | <b>ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADOS:</b> En este rubro deben incluirse los activos que son mantenidos para negociar, o que desde el reconocimiento inicial, han sido designados por la entidad para ser contabilizados al valor razonable o justo con cambios en resultados. Deberán incorporarse en este ítem los instrumentos financieros que no forman parte de la contabilidad de coberturas.   | NIC 32<br>p.11 - NIC<br>39 - NIIF 7<br>NIIF 9 |
| 1010202 | <b>ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA:</b> Son activos financieros que en un momento posterior a su adquisición u origen, fueron designados para la venta.<br>Las diferencias en valor razonable, se llevan al patrimonio y se debe reconocer como un componente separado (ORI-Superávit de Activos Financieros Disponibles para la Venta   | NIC 32<br>p.11 - NIC<br>39 - NIIF 7<br>NIIF 9 |
| 1010203 | <b>ACTIVOS FINANCIEROS MANTENIDOS HASTA SU VENCIMIENTO:</b> Son activos financieros no derivados con pagos fijos o vencimiento determinado, es decir que la entidad tenga la intención efectiva y la capacidad de conservarlos hasta su vencimiento. Las variaciones se afectan a resultados   | NIC 32<br>p.11 - NIC<br>39 - NIIF 7<br>NIIF 9 |
| 1010204 | <b>(-) PROVISIÓN POR DETERIORO:</b> En cada fecha de balance, una entidad debe evaluar si existe evidencia objetiva de deterioro, el mismo que se mide cuando el valor en libros excede a su monto recuperable.  | NIC 39<br>p.58                                |



|                      |  |   |
|----------------------|--|---|
| 1010205 -<br>1010208 | <b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR:</b> Se reconocerán inicialmente al costo. Después de su reconocimiento inicial, las cuentas por cobrar se medirán al costo amortizado, que es no es otra cosa que el cálculo de la tasa de interés efectiva, que iguala los flujos estimados con el importe neto en libros del activo financiero (VP).   | NIC 32<br>p.11 - NIC<br>39 - NIIF 7<br>NIIF 9 |
| 1010209              | <b>(-) PROVISIÓN POR CUENTAS INCOBRABLES:</b> Cuando existe evidencia de deterioro de las cuentas por cobrar, el importe de esta cuenta se reducirá mediante una provisión, para efectos de su presentación en estados financieros. Se registrará la provisión por la diferencia entre el valor en libros de las cuentas por cobrar menos el importe recuperable de las mismas.  | NIC 39,<br>p.55 – NIIF<br>9, p.4              |
| 10103                | <b>INVENTARIOS:</b> Inventarios son activos: (a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación; (b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o (c) en forma de materiales o suministros, para ser consumidos en el proceso de producción, o en la prestación de servicios. Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, el menor.   | NIC 2, p.6                                    |
| 1010311              | <b>(-)PROVISIÓN DE INVENTARIO POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN:</b> Las provisiones se calcularán para cubrir eventuales pérdidas al relacionar el costo con el valor neto de realización   | NIC 2, p.9<br>NIC 2,<br>p.28-36               |
| 1010312              | <b>(-)PROVISIÓN DE INVENTARIOS POR DETERIORO FISICO:</b> Esta provisión se puede dar por obsolescencia, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo inventarios. Es una cuenta de valuación del activo, de naturaleza crédito.   | NIC 2, p.1                                    |
| 10104                | <b>SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS:</b> Se registrarán los seguros, arriendos, anticipos a proveedores u otro tipo de pago realizado por anticipado, y que no haya sido devengado al cierre del ejercicio económico; así como la porción corriente de los beneficios a empleados diferidos de acuerdo a la disposición transitoria de la NIC 19.   |   |
| 10105                | <b>ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES:</b> Se registrará los créditos tributarios por Impuesto al valor agregado e impuesto a la renta, así como los anticipos entregados por concepto de impuesto a la renta que no han sido compensados a la fecha, y anticipos pagados del año que se declara.  | NIC 12,<br>P.5                                |
| 10106                | <b>ACTIVOS NO CORRIENTES DISPONIBLES PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS:</b> Una entidad clasificará a un activo no corriente (o un grupo de activos para su disposición) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado.  | NIIF 5, p.6                                   |
| 10107                | <b>OTROS ACTIVOS CORRIENTES:</b> Registra otros conceptos de activos corrientes que no hayan sido especificados en las categorías anteriores.  |   |
| 102                  | <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>   |   |
| 10201                | <b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:</b> Se incluirán los activos de los cuales sea probable obtener beneficios futuros, se esperan utilicen por más de un periodo y que el costo pueda ser valorado con fiabilidad, se lo utilicen en la producción o suministro de bienes y servicios, o se utilicen para propósitos administrativos. Incluye bienes recibidos en arrendamiento financiero. Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, se reconocerá, en el estado de situación financiera del arrendatario, como un activo y un pasivo por el mismo importe. | NIC 16,<br>p.6 - NIC<br>17, p.20              |
| 1020112              | <b>(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA:</b> Es el saldo acumulado a la fecha, de la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, considerando para el efecto el periodo durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.   | NIC 16,<br>p.6 - NIC<br>16, p.43              |
| 1020113              | <b>(-) DETERIORO ACUMULADO:</b> La provisión se calculará al evidenciarse una disminución en la cuantía de los beneficios económicos que cabría esperar de la utilización del activo, es decir es el exceso acumulado a la fecha del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.  | NIC 16,<br>p.6 - NIC<br>16, p.63 -<br>NIC 36  |

|           |  |   |
|-----------|--|---|
| 1020114   | <p><b>ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN:</b> Incluye los derechos obtenidos para desarrollar proyectos o para explotar recursos naturales, entre otros; permisos para efectuar operaciones específicas, por tiempo limitado o indeterminado. Se activarán únicamente los gastos de investigación y exploración, desde que entra en la fase de explotación, todos los otros gastos deberán cargarse a resultados.</p>  | <p>NIIF 6, p. 9<br/>- NIIF 6, p. 15</p> |
| 102011402 | <p><b>(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA:</b> Es el saldo acumulado a la fecha, de la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil, considerando para el efecto el período durante el cual se espera utilizar el activo por parte de la entidad; o el número de unidades de producción o similares que se espera obtener del mismo por parte de la entidad.</p>  | <p>NIC 16,<br/>p.6 - NIC 16, p.43</p>   |
| 102011403 | <p><b>(-) DETERIORO ACUMULADO:</b> Se evaluará el deterioro del valor de los activos para exploración y evaluación cuando los hechos y circunstancias sugieran que el importe en libros de un activo para exploración y evaluación puede superar a su importe recuperable.</p>   | <p>NIIF 6,<br/>p.18</p>                 |
| 10202     | <p><b>PROPIEDADES DE INVERSIÓN:</b> En esta cuenta se registrarán las propiedades que se tienen para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para: (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones.</p>   | <p>NIC 40,<br/>p.5</p>                  |
| 1020204   | <p><b>DETERIORO ACUMULADO:</b><br/>Cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe recuperable.</p>  | <p>NIC 40,<br/>NIC 37</p>               |
| 10203     | <p><b>ACTIVOS BIOLÓGICOS:</b> Se registran los animales vivos y las plantas en crecimiento, imputándose a este activo todos los costos hasta el punto de cosecha o recolección. Se registrarán a su costo o a su valor razonable. La determinación del valor razonable de un activo biológico, o de un producto agrícola, puede verse facilitada al agrupar los activos biológicos o los productos agrícolas de acuerdo con sus atributos más significativos, como por ejemplo, la edad o la calidad.</p>  | <p>NIC 41,<br/>p.5</p>                  |
| 1020306   | <p><b>DETERIORO ACUMULADO:</b> Cantidad en que el importe en libros de un activo excede a su importe recuperable.</p>  |   |
| 10204     | <p><b>ACTIVO INTANGIBLE:</b> Registra el monto de los activos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física tales como: el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementación de nuevos procesos o nuevos sistemas, las licencias o concesiones, la propiedad intelectual, los conocimientos comerciales o marcas adquiridas, los programas informáticos, las patentes, los derechos de autor, las películas, las listas de clientes, los derechos por servicios hipotecarios, las licencias de pesca, las cuotas de importación, las franquicias, las relaciones comerciales con clientes o proveedores, la lealtad de los clientes, las cuotas de mercado y los derechos de comercialización, entre otros. Cuando un activo no cumple la definición de activo intangible, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del período en el que se haya incurrido. No obstante, si el elemento se hubiese adquirido dentro de una combinación de negocios, formará parte del plusvalía reconocida en la fecha de adquisición.</p> | <p>NIC 38,<br/>p.8 - p.17</p>           |
| 1020404   | <p><b>(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA:</b> Sólo se amortizarán aquellos activos cuya vida útil es finita y en función de dichos años. El importe amortizable de un activo intangible con una vida útil finita, se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil. La amortización comenzará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia.</p>   | <p>NIC 38,<br/>p.97</p>                 |
| 1020405   | <p><b>(-) DETERIORO ACUMULADO:</b> Es el exceso acumulado a la fecha del importe en libros de un activo sobre su importe recuperable.</p>  | <p>NIC 16,<br/>p.6 - NIC 38, p.111</p>  |
| 10205     | <p><b>ACTIVOS POR IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO:</b> Son las cantidades de impuestos sobre las ganancias a recuperar en periodos futuros, relacionadas con: (a) las diferencias temporarias deducibles; (b) la compensación de pérdidas obtenidas en periodos anteriores, que todavía no hayan sido objeto de deducción fiscal; y (c) la</p>  | <p>NIC 12</p>                           |
| 10206     | <p><b>ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES :</b> Incluye otros activos no corrientes no incluidos en las cuentas anteriores.</p>  |   |

|         |  |  |
|---------|--|--|
| 10207   | <b>OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES:</b> Incluye otros activos no corrientes no incluidos en las cuentas anteriores.  |  |
| 1020701 | <b>INVERSIONES EN SUBSIDIARIAS.-</b> Una subsidiaria es una entidad, entre las que se incluyen entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales, que es controlada por otra (conocida como controladora).<br>5 Una controladora o su subsidiaria puede ser un inversor en una asociada o un participante   | NIC 27   |
| 1020702 | <b>INVERSIONES ASOCIADAS.-</b> Un ente, sobre el cual el inversor ejerce influencia significativa y que no es una subsidiaria ni una participación en negocio conjunto.  | NIC 28   |
| 1020703 | <b>INVERSIONES EN NEGOCIOS CONJUNTOS.-</b> Esta Norma se aplicará al contabilizar las participaciones en negocios conjuntos y para informar en los estados financieros sobre los activos, pasivos, ingresos y gastos de los participantes e inversores, con independencia de las estructuras o formas que adopten las actividades de los negocios conjuntos. No obstante, no será de aplicación en las participaciones en entidades controladas de forma conjunta mantenidas por:<br>(a) entidades de capital riesgo, o<br>(b) instituciones de inversión colectiva, fondos de inversión u otras entidades similares, entre las que se incluyen los fondos de seguro ligados a inversiones que se midan al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9 Instrumentos Financieros y la NIC 39 Instrumentos Financieros:<br>Reconocimiento y Medición. Una entidad medirá estas inversiones al valor razonable con cambios en resultados de acuerdo con la NIIF 9. Un participante que mantenga una inversión de esa naturaleza revelará la información requerida en los párrafos 55 y 56. | NIC 31   |
| 2       | <b>PASIVO</b>  |  |
| 201     | <b>PASIVO CORRIENTE</b>  |  |
| 20101   | <b>PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN RESULTADO:</b> Se registran en esta categoría los pasivos financieros que son parte de una cartera de instrumentos financieros que han sido designados por la entidad para ser contabilizados con cambios en resultados.   | NIC 39, p.9  |
| 20102   | <b>PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO:</b> Parte corriente de la obligación producto del contrato de arrendamiento financiero.  | NIC 17   |
| 20103   | <b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR:</b> Obligaciones provenientes exclusivamente de las operaciones comerciales de la entidad en favor de terceros, así como los préstamos otorgados por bancos e instituciones financieras, con vencimientos corrientes y llevadas al costo amortizado.  | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20104   | <b>OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS:</b> En esta cuenta se registran las obligaciones con bancos y otras instituciones financieras, con plazos de vencimiento corriente, y llevadas al costo amortizado utilizando tasas efectivas. En esta cuenta se incluirán los sobregiros bancarios.  | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20105   | <b>PROVISIONES:</b> Se registra el importe estimado para cubrir obligaciones presentes como resultado de sucesos pasados, ante la posibilidad de que la empresa, a futuro, tenga que desprenderse de recursos.   | NIC 37, p.13 -<br>p.15                                 |
| 20106   | <b>PORCION CORRIENTE OBLIGACIONES EMITIDAS:</b> Corresponde a la porción corriente de los saldos pendientes de pago a los inversionistas de emisiones de obligaciones autorizadas por <b>la Institución</b>  | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20107   | <b>OTRAS OBLIGACIONES CORRIENTES:</b> Incluyen las obligaciones presentes que resultan de hechos pasados, que deben ser asumidos por la empresa, tal el caso del pago del impuesto a la renta, de la retención en la fuente, participación a trabajadores, dividendos, etc..   | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20108   | <b>CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS:</b> Obligaciones con entidades relacionadas, que no provienen de operaciones comerciales. Las obligaciones con entidades relacionadas se reconocerán inicialmente por el costo de la transacción, posteriormente se medirán a su costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos los pagos realizados.  | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9 -<br>NIC 24 |

|       |   |  |
|-------|---|--|
| 20109 | <b>OTROS PASIVOS FINANCIEROS:</b> Incluye otras obligaciones financieras como comisiones u otros servicios que constituyen obligaciones actuales de la Compañía por efecto de eventos pasados.  | NIC 37,<br>p.13 -<br>p.15                              |
| 20110 | <b>ANTICIPOS DE CLIENTES:</b> Se registrará todos los fondos recibidos anticipadamente por parte de los clientes, en las cuales se debe medir el costo del dinero en el tiempo (interés implícito) de generar dicho efecto.   | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20111 | <b>PASIVOS DIRECTAMENTE ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES DISPONIBLES PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS:</b> Este rubro comprenderá aquellos pasivos asociados directamente con los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta.  | NIIF 5,<br>p.38  |
| 20112 | <b>PORCION CORRIENTE PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS:</b> Incluye la porción corriente de provisiones por beneficios a empleados, incluyendo los beneficios post-empleo, o aquellos generados por beneficios pactados durante la contratación del personal la compañía, así como los originados de contratos colectivos de trabajo.  | NIC 19   |
| 202   | <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>  |  |
| 20201 | <b>PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO:</b> Porción no corriente de las obligaciones por contratos de arrendamiento financiero.   | NIC 17   |
| 20202 | <b>CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR:</b> Porción no corriente de las obligaciones provenientes exclusivamente de las operaciones comerciales de la entidad a favor de terceros, así como los préstamos otorgados por bancos e instituciones financieras; llevadas al costo amortizado.  | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20203 | <b>OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS:</b> Porción no corriente de las obligaciones con bancos y otras instituciones financieras, llevados al costo amortizado utilizando tasas efectivas.  | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20204 | <b>CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS / RELACIONADAS:</b> Porción no corriente de las obligaciones con entidades relacionadas, que no provienen de operaciones comerciales. Las obligaciones con entidades relacionadas se reconocerán inicialmente por el costo de la transacción, posteriormente se medirán a su costo amortizado, utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos los pagos realizados. | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9 -<br>NIC 24 |
| 20205 | <b>OBLIGACIONES EMITIDAS:</b> Corresponde a la porción no corriente de los saldos pendientes de pago a los inversionistas de emisiones de obligaciones realizadas por la compañía, que fueron autorizadas por la Institución.   | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20206 | <b>ANTICIPOS DE CLIENTES:</b> Se registrará la porción no corriente de los fondos recibidos anticipadamente por parte de los clientes, en las cuales se debe medir el costo del dinero en el tiempo (interés implícito) de generar dicho efecto.  | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9             |
| 20207 | <b>PROVISIONES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS:</b> Incluye la porción no corriente de provisiones por beneficios a empleados, incluyendo los beneficios post-empleo, o aquellos generados por beneficios pactados durante la contratación del personal la compañía, así como los originados de contratos colectivos de trabajo.   | NIC 19   |

|         |   |  |
|---------|---|--|
| 20208   | <b>OTRAS PROVISIONES:</b> Se registra el importe no corriente estimado para cubrir otras obligaciones presentes como resultado de sucesos pasados, ante la posibilidad de que la empresa tenga que desprenderse de recursos que involucren recursos económicos, cuando se puede estimar fiablemente el importe.   | NIC 37,<br>p.13 -<br>p.15                  |
| 20209   | <b>PASIVO DIFERIDO:</b> Incluye pasivos diferidos que van a ser reconocidos en el tiempo como ingresos o como derechos de compensación tributaria.  | NIC 12                                     |
| 2020901 | <b>INGRESOS DIFERIDOS:</b> Se incluye un importe específico por servicios subsiguientes que deben ser diferidos y reconocidos como ingreso de actividades ordinarias a lo largo del periodo durante el cual se ejecuta el servicio comprometido. El importe diferido es el que permite cubrir los costos esperados de los servicios a prestar según el acuerdo, junto con una porción razonable de beneficio por tales servicios.                             | NIC 18,<br>p.11                            |
| 3       | <b>PATRIMONIO NETO</b>  |  |
| 30101   | <b>CAPITAL SUSCRITO O ASIGNADO:</b> En esta cuenta se registra el monto total del capital representado por acciones o participaciones en compañías nacionales, sean estas anónimas, limitadas o de economía mixta, independientemente del tipo de inversión y será el que conste en la respectiva escritura pública inscrita en el Registro Mercantil. También registra el capital asignado a sucursales de compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador. | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9 |
| 30102   | <b>(-) CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO, ACCIONES EN TESORERÍA:</b> Se registrará el monto adeudado del capital, así como el valor de las acciones de propia emisión readquiridas por la entidad, para lo cual deberá haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Compañías. Estas cuentas son de naturaleza deudora.   | NIC 32 -<br>NIC 39 -<br>NIIF 7 -<br>NIIF 9 |
| 302     | <b>APORTES DE SOCIOS O ACCIONISTAS PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN:</b> Comprende los aportes efectuados por socios o accionistas para futuras capitalizaciones que tienen un acuerdo formal de capitalización a corto plazo, y que por lo tanto califican como patrimonio.  | NIC 32,<br>p.11                            |
| 304     | <b>RESERVAS:</b> Representan apropiaciones de utilidades, constituidas por Ley, por los estatutos, acuerdos de accionistas o socios para propósitos específicos de salvaguarda económica.   |  |
| 30401   | <b>RESERVA LEGAL:</b> De conformidad con los artículos 109 y 297 de la Ley de Compañías, se reservará un 5 o 10 por ciento de las utilidades líquidas anuales que reporte la entidad.   |  |
| 30402   | <b>RESERVAS FACULTATIVA, ESTATUTARIA:</b> Se forman en cumplimiento del estatuto o por decisión voluntaria de los socios o accionistas.   |  |
| 30403   | <b>RESERVA DE CAPITAL:</b> Saldo proveniente de la corrección monetaria y aplicación de la Norma Ecuatoriana de Contabilidad 17 (hasta año 2000), el mismo que puede ser utilizado en aumentar el capital o absorber pérdidas.  |  |
| 305     | <b>OTROS RESULTADOS INTEGRALES:</b> Reflejan el efecto neto por revaluaciones a valor de mercado de activos financieros disponibles para la venta; propiedades, planta y equipo; activos intangibles y otros (diferencia de cambio por conversión-moneda funcional  |  |

|       |  |                    |
|-------|--|--------------------|
| 30501 | <b>SUPERAVIT POR ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA:</b><br>Registra la ganancia o pérdida ocasionada por un activo disponible para la venta se reconocerá en otro resultado integral, con excepción de las pérdidas por deterioro del valor y ganancias y pérdidas de diferencias de cambio en moneda extranjera.  | NIC 39,<br>p.55    |
| 30502 | <b>RESERVA POR REVALUACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO:</b> Registra para las propiedades, planta y equipo valoradas de acuerdo al modelo de revaluación, el efecto del aumento en el importe en libros sobre la medición basada en el costo. El saldo de la Reserva por revaluación de un elemento de propiedades, planta y equipo incluido en el patrimonio neto podrá ser transferido directamente a los resultados del ejercicio de acuerdo a la utilización del activo, o al momento de la baja del activo. | NIC 16,<br>p.31    |
| 30503 | <b>RESERVA POR REVALUACIÓN DE INTANGIBLES:</b> Cuando un activo intangible se contabiliza por su valor revaluado, se registra el efecto del aumento en el importe en libros del intangible con relación al valor de mercado del mismo.   | NIC 38,<br>p.75    |
| 30504 | <b>OTROS SUPERAVIT POR REVALUACIÓN:</b> Otras revaluaciones.   |                    |
| 306   | <b>RESULTADOS ACUMULADOS</b>   | NIC 1,<br>p.54 (r) |
| 30601 | <b>GANANCIAS ACUMULADAS:</b> Contiene las utilidades netas acumuladas, sobre las cuales los socios o accionistas no han dado un destino definitivo.  |                    |
| 30602 | <b>(-) PÉRDIDAS ACUMULADAS:</b> Se registran las pérdidas de ejercicios anteriores, que no han sido objeto de absorción por resolución de junta general de accionistas o socios.   |                    |
| 30603 | <b>RESULTADOS ACUMULADOS POR ADOPCION POR PRIMERA VEZ DE LAS NIIF:</b><br>Se registra el efecto neto de todos los ajustes realizados contra Resultados Acumulados, producto de la aplicación de las NIIF por primera vez, conforme establece cada una de las normas.   | NIIF 1             |
| 307   | <b>RESULTADOS DEL EJERCICIO</b>  |                    |
| 30701 | <b>GANANCIA NETA DEL PERIODO:</b> Se registrará el saldo de las utilidades del ejercicio en curso después de las provisiones para participación a trabajadores e impuesto a la renta.  |                    |
| 30702 | <b>(-) PÉRDIDA NETA DEL EJERCICIO:</b> Registra las pérdidas provenientes del ejercicio en curso.  |                    |



|      |   |                          |
|------|---|--------------------------|
| 4    | <b>INGRESOS</b><br>Incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como las ganancias. Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad, y corresponden a una variada gama de denominaciones, tales como ventas, honorarios, intereses, dividendos, alquileres y regalías. Son ganancias otras partidas que, cumpliendo la definición de ingresos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias llevadas a cabo por la entidad. Las ganancias suponen incrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de los ingresos de actividades ordinarias. Los ingresos se registrarán en el período en el cual se devengan.   | MC p.74 - p.77           |
| 41   | <b>INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:</b> Son aquellos que surgen en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías.   | NIC 18                   |
| 4101 | <b>VENTA DE BIENES:</b> Se registran los ingresos procedentes de la venta de bienes, y de acuerdo a la norma deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones: (a) la entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes; (b) la entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos; (c) el importe de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad; (d) es probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y, (e) los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad. | NIC 18, p.14             |
| 4102 | <b>PRESTACION DE SERVICIOS:</b> Se registran los ingresos por la prestación de servicios, cuando estos pueden ser estimado con fiabilidad, los ingresos de actividades ordinarias asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de terminación de la prestación final del periodo sobre el que se informa.  | NIC 18, p.20             |
| 4103 | <b>CONTRATOS DE CONSTRUCCION:</b> Estos ingresos deben registrarse utilizando el método de avance de obra conforme lo determina la NIC 11. Se reconocen cuando el resultado puede ser medido fiablemente, es probable que se reciban beneficios económicos, el grado de terminación de la transacción, en el balance, así como los costos incurridos o por incurrir, pueden ser medidos confiablemente.   | NIC 11, p.11, p.12, p.22 |
| 4104 | <b>SUBVENCIONES DEL GOBIERNO:</b> Las subvenciones del gobierno deben reconocerse como ingresos sobre una base sistemática, a lo largo de los períodos necesarios para compensarlas con los costos relacionados. Las subvenciones del gobierno, incluyendo las de carácter no monetario por su valor razonable, no deben ser reconocidas hasta que no exista una prudente seguridad de que: (a) la entidad cumplirá con las condiciones ligadas a ellas; y, (b) se recibirán las subvenciones   | NIC 20, p.7 y p.12       |
| 4105 | <b>REGALIAS:</b> Las regalías se consideran acumuladas (o devengadas) de acuerdo con los términos del acuerdo en que se basan y son reconocidas como tales con este criterio, a menos que, considerando la sustancia del susodicho acuerdo, sea más apropiado reconocer los ingresos de actividades ordinarias derivados utilizando otro criterio más sistemático y racional.   | NIC 18, p.30 (b), p.33   |
| 4106 | <b>INTERESES:</b> Los intereses deben reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo.  | NIC 18, p.30 (a)         |
| 4107 | <b>DIVIDENDOS:</b> Deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.   | NIC 18, p.30 (c)         |
| 4108 | <b>OTROS INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS:</b> Incluyen el monto de otros ingresos ordinarios que no estuvieran descritos en los anteriores.  |                          |

|   |   |                |
|---|---|----------------|
| 51  | <b>COSTO DE VENTAS Y PRODUCCION:</b> Comprende el costo de los inventarios vendidos, que comprende todos los costos derivados de la adquisición y transformación, así como otros costos indirectos de producción necesarios para su venta.  |                |
| 5101  | <b>MATERIALES UTILIZADOS O PRODUCTOS VENDIDOS:</b> Incluye todos aquellos materiales e insumos requeridos durante el proceso de elaboración de un producto, así como el costo de productos terminados vendidos durante el periodo.  |                |
| 5102  | <b>MANO DE OBRA DIRECTA:</b> Comprende el costo de sueldos y beneficios por los operarios que contribuyen al proceso productivo.  |                |
| 5103  | <b>MANO DE OBRA INDIRECTA:</b> Comprende el costo de sueldos y beneficios de la mano de obra consumida de personal que sirven de apoyo en la producción.  |                |
| 5104  | <b>OTROS COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION:</b> Comprenden todos aquellos costos que no se relacionan directamente con la manufactura, pero contribuyen y forman parte del costo de producción.  |                |
| 42  | <b>GANANCIA BRUTA:</b> Es la diferencia de los ingresos de operaciones continuadas menos los costos y gastos, antes del cálculo de la participación trabajadores e impuesto a la renta.   |                |
| 43  | <b>OTROS INGRESOS:</b> Comprenden otros ingresos que no son del curso ordinario de las actividades de la entidad, entre los que se incluyen: dividendos para empresas que no son holding, ingresos financieros, etc.  |                |
| 52  | <b>GASTOS</b><br>La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad. Entre los gastos de la actividad ordinaria se encuentran, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, los gastos toman la forma de una salida o depreciación de activos, tales como efectivo y otras partidas equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo. Son pérdidas otras partidas que, cumpliendo la definición de gastos, pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la entidad. Incluye todos los gastos del periodo de acuerdo a su función distribuidos por: gastos de venta, gastos de administrativos, gastos financieros y otros gastos. Los gastos deben ser reconocidos de acuerdo a la base de acumulación o devengo. | MC p.78 - p.80 |
| <b>Subtotal B</b><br>(A + 42 - 52)              | <b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES CONTINUADAS:</b> Es el importe residual que queda tras haber deducido de los ingresos los gastos, antes de la deducción de participación trabajadores e impuesto a la renta.   | MC p.105       |
| 61  | <b>(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES:</b> Valor de la participación en ganancias de operaciones continuadas a favor de trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo.  |                |
| <b>62</b><br><b>Subtotal C</b><br><b>(B-61)</b> | <b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS:</b> Es el importe residual de la ganancia en operaciones continuadas que queda tras haber deducido de los ingresos los gastos, antes de la deducción de impuesto a la renta.  |                |
| 63  | <b>(-) IMPUESTO A LA RENTA:</b> Es el impuesto corriente o la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo en operaciones continuadas.  | NIC 12, p.5    |

|                              |  |                 |
|------------------------------|--|-----------------|
| 64<br>Subtotal D<br>(C-63)   | <b>GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES CONTINUADAS:</b> Incluye la ganancia neta de operaciones continuadas después de pago de impuestos originada de operaciones continuadas y disponible para accionistas.   |                 |
| 71                           | <b>OPERACIONES DISCONTINUADAS:</b>   |                 |
| 72                           | <b>INGRESOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS</b><br><b>GASTOS POR OPERACIONES DISCONTINUADAS</b><br>Una entidad presentará y revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos financieros de las operaciones discontinuadas y las disposiciones de los activos no corrientes (o grupos de activos para su disposición).                        | NIIF 5,<br>p.30 |
| 73<br>Subtotal E<br>(71-72)  | <b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE 15% A TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DE OPERACIONES DISCONTINUADAS:</b> Es el importe residual de las ganancias en operaciones discontinuadas que queda tras haber deducido de los ingresos los gastos, antes de la deducción de participación trabajadores e impuesto a la renta.  | NIIF 5,<br>p.33 |
| 74                           | <b>(-) 15% PARTICIPACIÓN TRABAJADORES:</b> Valor de la participación en ganancias de operaciones discontinuadas a favor de trabajadores, de conformidad con el Código de Trabajo.  |                 |
| 75<br>Subtotal F<br>(E-74)   | <b>GANANCIA (PÉRDIDA) ANTES DE IMPUESTOS DE OPERACIONES DISCONTINUADAS:</b> Es el importe residual de la ganancia en operaciones discontinuadas que queda tras haber deducido de los ingresos los gastos, antes de la deducción de impuesto a la renta.  | NIIF 5,<br>p.33 |
| 76                           | <b>(-) IMPUESTO A LA GANANCIA:</b> Es el impuesto corriente o la cantidad a pagar (recuperar) por el impuesto a las ganancias relativo a la ganancia (pérdida) fiscal del periodo en operaciones discontinuadas.   | NIIF 5,<br>p.33 |
| 77<br>Subtotal G<br>(F-6202) | <b>GANANCIA (PÉRDIDA) DE OPERACIONES DISCONTINUADAS:</b> Incluye la ganancia neta de operaciones continuadas después de pago de impuestos originada de operaciones continuadas y disponible para accionistas.  | NIIF 5,<br>p.33 |
| 79<br>Subtotal H<br>(D+G)    | <b>GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO</b><br>Comprende la ganancia (pérdida) neta del periodo del total de operaciones continuadas y discontinuadas.  |                 |
| 81                           | <b>OTRO RESULTADO INTEGRAL:</b><br><b>COMPONENTES DEL OTRO RESULTADO INTEGRAL</b><br><br>Los componentes de otro resultado integral incluyen:<br>(a) cambios en el superávit de revaluación (NIC 16 Propiedades, Planta y Equipo y NIC 38 Activos Intangibles);<br>(b) ganancias y pérdidas actuariales en planes de beneficios definidos (párrafo 93A NIC 19 Beneficios a los Empleados). | NIC 1,<br>p.90  |
| 82<br>Sub.H + 81             | <b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO</b><br>Incluye el resultado integral total del año que comprende la Ganancia (Pérdida) neta del periodo y el otro resultado integral.  |                 |

|      |   |   |
|------|---|---|
| 90   | <p><b>GANANCIA POR ACCIÓN (SOLO EMPRESAS QUE COTIZAN EN BOLSA)</b></p> <p>Deberán revelar la ganancia por acción básica y diluida, en operaciones continuadas y discontinuadas, de los estados financieros separados o individuales de una entidad: (i) cuyas acciones ordinarias o acciones ordinarias potenciales se negocien en un mercado público (ya sea una bolsa de valores nacional o extranjera, o un mercado no organizado, incluyendo los mercados locales y regionales); o, (ii) que registre, o esté en proceso de registrar, sus estados financieros en una comisión de valores u otra organización reguladora, con el fin de emitir algún tipo de instrumento en un mercado público.</p> <p>En el caso de que una entidad presente estados financieros separados y estados financieros consolidados de acuerdo con la NIC 27 Estados Financieros Consolidados y Separados, información a revelar requerida por esta Norma sólo será obligatoria con referencia a la información consolidada.</p> | <p>NIC 33,<br/>p.2</p> <p>NIC 33,<br/>p.4</p> |
| 9001 | <p><b>GANANCIA POR ACCION BASICA:</b> Para calcular las ganancias por acción básicas, el número de acciones ordinarias será el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación durante el periodo.</p>   | <p>NIC 33,<br/>p.19</p>                       |
| 9002 | <p><b>GANANCIA POR ACCION DILUIDA:</b> La entidad calculará los importes de las ganancias por acción diluidas para el resultado del periodo atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio de la controladora y, en su caso, el resultado del periodo de las actividades continuadas atribuible a dichos tenedores de instrumentos de patrimonio. Para calcular las ganancias por acción diluidas, la entidad ajustará el resultado del periodo atribuible a los tenedores de instrumentos ordinarios de patrimonio de la controladora, y el promedio ponderado del número de acciones en circulación por todos los efectos dilusivos inherentes a las acciones ordinarias potenciales.</p>  | <p>NIC 33,<br/>p.30-p.31</p>                  |
| 91   | <p><b>UTILIDAD A REINVERTIR (INFORMATIVO):</b></p> <p>Valor de las utilidades a reinvertir de acuerdo a las disposiciones tributarias vigentes.</p>   |   |

## NIC 8 POLÍTICAS CONTABLES, CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES Y ERRORES

Esta norma, determina los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por la entidad para la elaboración y presentación de sus CUATRO Estados Financieros, cabe acotar que para las NIIFS PYMES el tratamiento se habla en la Sección No.10.

### Políticas Contables:

Fundamentalmente las políticas son de carácter específico, estas dependen mucho del negocio o actividad de la empresa.

|   |   |
|---|---|
| <p><b>Causa:</b><br/>Por cambio en la NIIF o con el fin de mejorar los EEEF, con información más fiable y relevante..</p> | <p><b>Regla:</b><br/>Aplicación <b>RETROSPECTIVA</b>, es decir como si dicha política siempre se hubiera aplicado. La cuenta contable a usar es: "<b>Utilidades Acumuladas</b>", aunque si el cambio es requerido por la NIIF seguirá con la transición es prospectiva.</p> |
|---|---|

|   |           |
|---|-----------|
| <b>Ejemplo y Registro Contable:</b>   |           |
| La empresa ABC, deja de controlar sus inventarios por el método FIFO y procede a la aplicación del método PROMEDIO PONDERADO, entonces una vez determinado queda una diferencia de la siguiente manera: |           |
| Método FIFO ----->  | \$ 2.370  |
| Método P.Pond. --->   | \$ 4.682  |
| Diferencia ---- ----->  | \$ 2.312  |
| <b>Registro contable:</b>   |           |
| ----- x -----   |           |
| Inventarios "Bienes de cambio"  | \$ 2.312. |
| a) Utilidades Acumuladas  | \$ 2.312  |

### Estimaciones:

Algunas cuentas del balance no pueden ser valoradas con precisión por lo que se realizan ESTIMACIONES, su aplicación es a sucesos y condiciones que ocurren después de un cambio de política.

|  |   |
|--|---|
| <b>Causa:</b>                                    | <b>Regla:</b>   |
| Por nueva información, o nuevos acontecimientos. | Aplicación <b>PROSPECTIVA</b> , es decir de ahora en adelante, y afecta a la " <b>Utilidad del Período</b> ". |

|   |
|---|
| <b>Ejemplo y Registro Contable:</b>   |
| Un típico ejemplo es la vida útil de una maquinaria. Entonces el SRI indica una depreciación hasta el 10% anual, pero la empresa con nueva información define que la maquinaria tendrá una vida útil mayor que será el 15% de depreciación anual. Entonces:<br>Valor máquina: \$ 10.000 |
| SRI deprecia 10% anual ----> 1.000<br>Empresa estima 15% anual -> 1.500   |
| Diferencia -----> \$ 500  |
| <b>Registro contable:</b><br>----- x -----  |
| Gasto Depreciación Maquinaria \$ 500  |
| b) Estimación Depreciación Maquinaria \$ 500  |

### Errores

En general son por fraudes o fallas que ocasionan errores, omisiones e inexactitudes En los Estados Financieros correspondientes a uno o más períodos anteriores. Normalmente también se da por no utilizar o hacerlo erróneamente la información fiable que estaba disponible.

|   |  |
|---|--|
| <b>Causa:</b>   | <b>Regla:</b>  |
| Los errores se dan por fallas humanas y fraudes normalmente | Su aplicación es de carácter <b>RETROACTIVA</b> , y se ajusta a la cuenta contable " <b>Utilidades Acumuladas</b> ". |



En la NIC 10, se pueden identificarse dos tipos de eventos:

### IMPLICAN AJUSTES

- (a) Datos que proporcionan evidencia de las condiciones que existían al final del periodo sobre el que informa (hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que implican ajuste) y

#### Ejemplo: Hechos que SI IMPLICA AJUSTE

La empresa XYZ, tenía conocimiento de un juicio laboral que está en la Corte Superior – Juzgado de Trabajo, que el fallo podría salir en contra de la empresa.

Los libros contables se cerraron al 31 de Diciembre del 2011, sin embargo el 14 de febrero del 2012, se dictamina la sentencia por \$ 7.500 a favor de un ex-empleado de la empresa, razón por la cual el contador procede a su contabilización:

|   |          |
|---|----------|
| ----- x -----                           |          |
| Gastos Procesos Judiciales Sentenciados | \$ 7.500 |
| a) Provisión Judicial por pagar         | \$ 7.500 |

Los siguientes son **ejemplos** de hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que **implican ajuste**, que requieren que una entidad ajuste los importes NIC 10 reconocidos en sus estados financieros, o bien que reconozca partidas no reconocidas con anterioridad:

- (a) La resolución de un **litigio judicial**, posterior al periodo sobre el que se informa, que confirma que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo sobre el que se informa. La entidad ajustará el importe de cualquier provisión reconocida previamente respecto a ese litigio judicial, de acuerdo con la NIC 37 *Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes*, o bien reconocerá una nueva provisión. La entidad no se limitará a revelar una obligación contingente, puesto que la resolución del litigio proporciona evidencia adicional que ha de tenerse en cuenta, de acuerdo con el párrafo 16 de la NIC 37;

(b) La recepción de información, después del periodo sobre el que se informa, que indique el **deterioro del valor de un activo al final del periodo sobre el que se informa, o de que el importe de un deterioro de valor anteriormente reconocido para ese activo necesita ajustarse**. Por ejemplo:

- (i) La situación de quiebra de un cliente, ocurrida después del periodo sobre el que se informa, generalmente confirma que al final del periodo sobre el que se informa existía una pérdida sobre la cuenta comercial por cobrar, y que la entidad necesita ajustar el importe en libros de dicha cuenta;  
y
- (ii) La venta de inventarios después periodo sobre el que se informa puede proporcionar evidencia sobre su valor neto realizable al final del periodo sobre el que se informa.

(c) La determinación, después del periodo sobre el que se informa, del **costo de activos adquiridos o del importe de ingresos por activos vendidos antes del final del periodo sobre el que se informa**.

(d) La determinación, después del periodo sobre el que se informa del importe de la **participación en las ganancias netas o de los pagos por incentivos**, si al final del periodo sobre el que se informa la entidad tiene la obligación, ya sea de carácter legal o implícita, de efectuar estos pagos, como resultado de hechos anteriores a esa fecha (véase la NIC 19 *Beneficios a los Empleados*).

(e) El **descubrimiento de fraudes o errores** que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

## NO IMPLICAN AJUSTES

(b) Aquellos que indican **condiciones** que surgieron después del periodo sobre el que informa (*hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa que no implican ajuste*)

**Ejemplo:** Una industria sufre un incendio el (31-03-2012), evento de vital importancia (algo imprevisto), que ha ocurrido después de la fecha del balance (31-12-2011), por lo tanto **no requiere un ajuste** pero si una **DIVULGACION** con los términos más apropiados con una cuantificación lo más exacta posible.

### **NOTA IMPORTANTE PARA NIC 10:**

Esta NIC 10, es importante y de cuidado ya que si AJUSTO la contabilidad, en caso de un litigio, quiere decir que la empresa RECONOCE el juicio, y para la parte contraria sería esto una prueba de deuda a un tercero. Recuerdo ajustar o divulgar con mucha cautela profesional.

### **NIC 18 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**

Toda empresa en marcha, definitivamente percibe ingresos, que ha ido contabilizado sus ventas una vez que se emite la factura, es decir hemos aplicado las normas fiscales y NO las normas financieras NIIFS que ahora se exigen. Es el momento de romper los paradigmas y razonar el contenido lógico de la misma.

Esta Norma debe ser aplicada al contabilizar ingresos de actividades ordinarias procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- (a) Venta de bienes ( tanto los producidos como de compra – venta);
- (b) Prestación de servicios; y
- (c) El uso, por parte de terceros, de activos de la entidad que produzcan intereses, regalías y dividendos.

Cabe recalcar que en la aplicación de **NIIFS PYMES** a esta norma se la encuentra en la **SECCION 23**, que además de incluir las transacciones arriba detalladas, también incluye los Ingresos por Contratos de Construcción.

## RECONOCER UN INGRESO BAJO NIIFS APLICANDO NIC 18:

| VENTA DE BIENES  | SERVICIOS  | INTERES, REGALIAS Y DIVIDENDOS   |
|--|--|--|
| <p>(a) Debe existir la transferencia al comprador de riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes;</p> <p>(b) El vendedor no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, en el grado usualmente asociado con la propiedad, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;</p> <p>(c) El valor de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;</p> <p>(d) Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y</p> <p>(e) Los costos incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.</p> | <p>(a) El valor de los ingresos de actividades ordinarias pueda medirse con fiabilidad;</p> <p>(b) Sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con la transacción;</p> <p>(c) El grado de realización de la transacción, al final del periodo sobre el que se informa, pueda ser medido con fiabilidad; y</p> <p>(d) Los costos ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, puedan ser medidos con fiabilidad.*</p> | <p>(a) Los intereses deberán reconocerse utilizando el método del tipo de interés efectivo, como se establece en la NIC 39, párrafos 9 y GA5 a GA8;</p> <p>(b) las regalías deben ser reconocidas utilizando la base de acumulación (o devengo), de acuerdo con la sustancia del acuerdo en que se basan; y</p> <p>(c) los dividendos deben reconocerse cuando se establezca el derecho a recibirlos por parte del accionista.</p> |

Toda Norma Internacional de Información Financiera NIIF, debe revelar al finalizar su aplicación ciertos requerimientos de norma. Para el ejemplo la NIC 18 Ingresos Ordinarios, revela:

Una entidad revelará:

(a) Políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos en actividades ordinarias, incluyendo los métodos utilizados para determinar el grado de realización de las operaciones de prestación de servicios;

(b) la cuantía de cada categoría significativa de ingresos de actividades ordinarias, reconocida durante el periodo, con indicación expresa de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de:

- (i) Venta de bienes;
- (ii) Prestación de servicios;
- (iii) Intereses;
- (iv) Regalías;
- (v) Dividendos; y

(c) El valor de los ingresos de actividades ordinarias producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores de ingresos en actividades ordinarias.

### **EJERCICIO NIC 18 INGRESOS ORDINARIOS**

El concesionario RUEDACAR, vende un auto híbrido año 2011 por un valor de \$ 50.000 más el 12% IVA., la empresa garantiza 3 años o 60.000 Kms, recorridos. El cliente debe acercarse cada año al chequeo de garantía total, el mismo que ha determinado el valor de mantenimiento en \$ 1.000 por cada año, valor que está implícito en el valor total del vehículo. El auto se vende al contado.

#### **DESARROLLO:**

Realizaremos como contabiliza el CONCESIONARIO.

La empresa debe reconocer el **ingreso por VENTA DE BIENES** por lo que se pregunta:

1. El concesionario, ha transferido los riesgos y ventajas al comprador, es decir si se choca el auto el riesgo es del nuevo dueño. **La respuesta es SI.**
2. El vendedor no está implicado en ningún gastos corriente, como pagar gasolina, cambio de aceite. **La respuesta es NO.**
3. El ingreso puede medirse con fiabilidad, es decir conocer que el auto cuesta \$ 50.000 más IVA y que el mantenimiento anual implícito es de \$ 1.000. **La respuesta es SI.**
4. Los beneficios que el concesionario recibe son medibles es decir que los \$ 50.000 han sido bien determinados y el cliente es una persona que puede solventar la compra de este vehículo híbrido. **La respuesta es SI.**
5. Los costos incurridos o por incurrir pueden ser bien determinados, en este ejemplo los \$ 1.000 anuales es el valor que cuesta realizar el mantenimiento. **La respuesta es SI.**

Al ser todas las inquietudes respondidas se reconoce que el vehículo híbrido, es una venta y que a futuro debe reconocer un mantenimiento, razón por la cual el ingreso se reconocerá a futuro por la parte pendiente de devengar. De esta manera el asiento contable es:

### REGISTRO CONTABLE

----- X -----

|                           |           |           |
|---------------------------|-----------|-----------|
| Bancos                    | \$ 56.000 |           |
| a) Venta Vehículo híbrido |           | \$ 47.000 |
| Ingresos por devengar     |           | \$ 3.000  |
| ( \$ 1.000 x c/año)       |           |           |
| 12% IVA Ventas            |           | \$ 6.000  |

Cada año se devengará, y se reconocerá el ingreso, esta NIC 18 además indica que no es necesario emitir una factura para reconocer un ingreso, basta un contrato entre las partes y el reconocimiento del mismo. Estimado, este es el inicio de romper los paradigmas, si analizamos esta norma es lógica, porque las empresas Ecuatorianas contabilizamos la venta solo al realizar una factura. Debo aclarar que las Normas NIIFS no intentan que las empresas lleven doble contabilidad sino partan de una Contabilidad Financiera, y terminen en una CONCILIACION TRIBUTARIA.

EsperE las siguientes normas y le invitamos a suscribirse gratuitamente en nuestra web: [www.boletincontable.com](http://www.boletincontable.com), donde podemos apoyar en asesoría para su implementación, sea en NIIFS COMPLETAS O NIIFS PYMES.

## **SALARIO DIGNO A CALCULAR 2011**

(Base Legal: R.O. 351, Miércoles 29-12-2010)

### **¿Qué significa Salario Digno?**

Valor que cubre al menos las necesidades básicas del trabajador y su familia.

### **¿Cuál es el valor del Salario Digno ?**

Este salario digno corresponde al costo de la canasta básica familiar dividido para el número de perceptores del hogar (dato entregado por el INEC), tal cual se indica a continuación:

NACIONAL  
CANASTA FAMILIAR BÁSICA  
PARA EL ANÁLISIS DE LA RELACION INFLACION -  
REMUNERACIÓN

Se considera la estructura fija del gasto en bienes y servicios establecida en noviembre 1982 para un Hogar tipo de cuatro miembros con 1,60 perceptores de Remuneración básica unificada.

BASE: Noviembre 1982 = 100

AGOSTO 2011

| No. Orden | Grupos y Subgrupos de Consumo | Encarecimiento Mensual | Costo Actual en Dólares | Distribución del Ingreso actual | Restricción en el consumo |             |
|-----------|-------------------------------|------------------------|-------------------------|---------------------------------|---------------------------|-------------|
|           |                               |                        |                         |                                 | En Dólares                | % del Costo |
| 1         | TOTAL                         | 0.78                   | 563.75                  | 492.80                          | 70.95                     | 12.59       |

Entonces al mes de **agosto 2011 la canasta básica familiar asciende a \$ 563,75**, que será dividida para el número de perceptores dado por el INEC que es 1,60:

$$\text{Salario Digno} = \$ 563,75 / 1,60 = \$ 352,34$$

Estimado lector, recuerde que el INEC publicará en Diciembre 2011 la canasta familiar básica, siendo este el rubro que deberá tomarse para el cálculo.

**¿Cómo conozco si un trabajador gana el Salario Digno en Ecuador ?**

Única y exclusivamente para fines de cálculo, se suman los siguientes componentes y se agrega un breve ejemplo:

| <b>Componentes del Salario Digno Año 2011</b>   | <b>EJEMPLO Mensualizado</b> |
|---|-----------------------------|
| Sueldo o salario mensual  | \$ 264                      |
| 13era. Remuneración mensual   | \$ 22                       |
| 14ta. Remuneración mensual  | \$ 22                       |
| Comisiones variables mensuales  | \$ 0                        |
| 15% Utilidades trabajadores del año <b>2010 mensual</b>   | \$ 0                        |
| Fondos de reserva mensuales   | \$ 22                       |
| Beneficios adicionales percibidos en dinero por el trabajador por contratos colectivos que no constituyan obligaciones legales y las contribuciones voluntarias periódicas hechas en dinero | \$ 0                        |
| <b>SALARIO PARA COMPARAR CON SDG.</b>   | <b>\$ 330</b>               |
| <b>SALARIO DIGNO AÑO 2011 ( ver tabla INEC)</b>   | <b>\$ 352</b>               |
| <b>DIFERENCIA FAVOR TRABAJADOR</b>  | <b>\$ 22</b>                |
| <b>Multiplicado por 12 meses que no recibió el SDG.</b>   | <b>\$ 264</b>               |
| ( \$ 2 x 12 ) = \$ 264 a pagar en marzo 2011.   |                             |

### ¿ Condiciones para estar obligados a pagar el Salario Digno ?

1. Las empresas ( sociedades) y Personas Naturales deben estar Obligadas a Llevar Contabilidad.
2. Al final del período fiscal tuvieron utilidades del ejercicio 2011.
3. Además que en el presente ejercicio fiscal, hayan pagado un anticipo al Impuesto a la Renta inferior a la Utilidad.

### ¿ Hasta cuándo deben pagar el Salario Digno ?

Esta compensación se liquida hasta el 31 de Diciembre de cada año y se lo distribuye hasta Marzo del año siguiente, por una sola vez, entre los trabajadores que no hubieran recibido el salario digno en el ejercicio 2011.

Este pago se compensa con las utilidades de la empresa, pudiéndose destinar hasta el 100% de las mismas si es necesario.

### ¿ Grava Impuesto a la Renta e IESS al trabajador ?

Esta compensación NO será parte integrante de la remuneración, razón por la cual, no grava impuesto a la renta al trabajador, ni se descuenta el 9,35% del IESS.

### ¿ Qué beneficio tiene la empresa o persona Natural Obligada a llevar Contabilidad ?

El Salario Digno es GASTO DEDUCIBLE y éste es de carácter temporal hasta que el o los trabajadores alcancen el salario digno.

### ¿ Qué ajuste contable debo realizar al 31 de Diciembre 2011 31 de Marzo 2012 ?

Asiento: 31-12-2011

| Concepto  | DEBE   | HABER  |
|---|--------|--------|
| ----- x -----<br>Gasto Compensación Salario Digno | \$ 264 |        |
| Compensación por pagar Salario Digno              |        | \$ 264 |

Asiento: 31-03-2012

| Concepto   | DEBE   | HABER  |
|--|--------|--------|
| ----- x -----<br>Compensación por pagar Salario Digno<br>Bancos / Efectivo | \$ 264 |        |
|  |        | \$ 264 |

## Ejercicio Salario Digno

La compañía GBA Cia. Ltda., tiene en nómina 3 empleados durante el 2011

**Recordemos las condiciones para cancelar el salario**

**digno, que para el ejemplo son:**

|  | <b>PAGA<br/>SDG.</b> |
|--|----------------------|
| 1. Empresa que si lleva contabilidad   | <b>SI</b>            |
| 2. Al final del ejercicio 2011 tiene una utilidad de \$ 2.500  | <b>SI</b>            |
| 3. En el ejercicio fiscal se pago un anticipo de \$ 250 el mismo que es inferior a la utilidad del 2011. | <b>SI</b>            |

### Datos para calcular Salario Digno 2011

| <b>Empleado</b> | <b>Sueldo<br/>Mes</b> | <b>13er.<br/>Sueldo</b> | <b>14to.<br/>Sueldo</b> | <b>Fondo<br/>Reserva</b> | <b>Utilidades<br/>2010</b> |
|-----------------|-----------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|----------------------------|
| 1. Carlos Brito | 264                   | 264                     | 264                     | 264                      | 50                         |
| 2. Tania Pérez  | 450                   | 450                     | 450                     | 450                      | 50                         |
| 3. Rita Velez   | 264                   | 264                     | 264                     | 264                      | 50                         |

### Nota:

\* A la fecha de publicar la revista la canasta familiar está en \$ 563,75. usted debe espera en cuanto estará en Diciembre 2011.

\* Perceptores por familia es un valor definido siempre en 1,60.

**Se pide:** Determine el salario digno a quien corresponda.

**SALARIO DIGNO = SDG**

**SDG = Canasta Fliar / No. Perceptores**

**SDG = 566,67/ 1,60 = \$ 352,34**

| Nómina | Sueldo<br>Mes | 13er.<br>Sueld | 14to.<br>Sueld | Fdo.<br>Rsva. | Utili.<br>2010 | Total<br>Comp. | SDG<br>2011 | Dif.<br>SDG | Meses                 | Dif. X P<br>31/03/012 |
|--------|---------------|----------------|----------------|---------------|----------------|----------------|-------------|-------------|-----------------------|-----------------------|
| Brito  | 264           | 22             | 22             | 22            | 4,17           | <b>334,17</b>  | 352,34      | 18,17       | 12                    | <b>218,08</b>         |
| Pérez  | 450           | 37,5           | 37,5           | 37,5          | 4,17           | 566,67         | 352,34      |             | 12                    | 0                     |
| Velez  | 264           | 22             | 22             | 22            | 4,17           | <b>334,17</b>  | 352,34      | 18,17       | 12                    | <b>218,08</b>         |
|        |               |                |                |               |                |                |             |             | <b>Total<br/>x p.</b> | <b>436,16</b>         |

**Análisis:**

- \* Los trabajadores Brito y Velez si tienen derecho a recibir el Salario Digno cada uno por \$ 218,08.
- \* La empleada Pérez, no recibe el Salario Digno ya que según sus componentes de SDG es de \$ 566,67, razón por la cual no se le cancela nada.
- \* Se debe dejar provisionado al 31 de Diciembre 2011.
- \* Los valores a pagar de Salario Digno se pagarán hasta el 31 de Marzo 2012.
- \* Los \$ 218,08 para la empresa o empleador obligado a llevar contabilidad es GASTO DEDUCIBLE.

**Registro Contables:**

Asiento: 31-12-2011

| Concepto  | DEBE      | HABER     |
|---|-----------|-----------|
| ----- x -----<br>Gasto Compensación Salario Digno | \$ 436,16 |           |
| Compensación por pagar Salario Digno              |           | \$ 436,16 |

Asiento: 31-03-2012

| Concepto   | DEBE      | HABER     |
|--|-----------|-----------|
| ----- x -----<br>Compensación por pagar Salario Digno<br>Bancos / Efectivo | \$ 436,16 |           |
|  |           | \$ 436,16 |

## GASTOS PERSONALES AÑO 2011

### NORMATIVA GENERAL DE GASTOS PERSONALES

(Art. 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno)

#### ¿ Quiénes pueden deducirse los gastos personales ?

- Toda persona natural
- Su cónyuge o conviviente
- Hijos menores de 18 años o con discapacidad.

Siendo la condición general que los cónyuges e hijos no perciban ingresos gravados y dependan del contribuyente.

#### ¿ Qué valor tomo de la factura para gasto personal ?

- Debe tomar el subtotal, es decir sin considerar el IVA o servicio, como el ejemplo que a continuación se expone:

|                 |                 |                                     |
|-----------------|-----------------|-------------------------------------|
| Cliente:        | Santiago Osorio |                                     |
| Fecha:          | 13- Nov-2011    |                                     |
| Factura No.     | 001-005-4697    |                                     |
| <b>Subtotal</b> | <b>100</b>      | <b>Este valor es Gasto Personal</b> |
| 12% IVA         | 12              |                                     |
| 10% servicio    | <u>10</u>       |                                     |
| <b>TOTAL</b>    | <b>122</b>      |                                     |

#### ¿ Qué se conoce como Gastos Personales ?

- a. Vivienda
- b. Educación
- c. Salud
- d. Alimentación
- e. Vestimenta



### a) Gastos de Vivienda

Se considerarán gastos de vivienda exclusivamente los pagados por:

1. Arriendo de un único inmueble usado para vivienda;
2. Los intereses de préstamos hipotecarios otorgados por instituciones autorizadas, destinados a la ampliación, remodelación, restauración, adquisición o construcción, de una única vivienda. En este caso, serán pruebas suficientes los certificados conferidos por la institución que otorgó el crédito; o el débito respectivo reflejado en los estados de cuenta o libretas de ahorro; y,
3. Impuestos prediales de un único bien inmueble en el cual habita y que sea de su propiedad.



### b) Gastos de Educación:

Se considerarán gastos de educación exclusivamente los pagados por:

1. Matrícula y pensión en todos los niveles del sistema educativo, inicial, educación general básica, bachillerato y superior, así como la colegiatura, los cursos de actualización, seminarios de formación profesional debidamente aprobados por el Ministerio de Educación o del Trabajo cuando corresponda o por el Consejo Nacional de Educación Superior según el caso, realizados en el territorio ecuatoriano.  
Tratándose de gastos de educación superior, serán deducibles también para el contribuyente, los realizados por cualquier dependiente suyo, incluso mayor de edad, que justifique mediante declaración juramentada ante Notario que no percibe ingresos y que depende económicamente del contribuyente.
2. Útiles y textos escolares; materiales didácticos utilizados en la educación; y, libros.
3. Servicios de educación especial para personas discapacitadas, brindados por centros y por profesionales reconocidos por los órganos competentes.
4. Servicios prestados por centros de cuidado infantil; y,
5. Uniformes.

**c) Gastos de Salud:**

Se considerarán gastos de salud exclusivamente los pagados por:

1. Honorarios de médicos y profesionales de la salud con título profesional.
2. Servicios de salud prestados por clínicas, hospitales, laboratorios clínicos y farmacias.
3. Medicamentos, insumos médicos, lentes y prótesis;
4. Medicina prepagada y prima de seguro médico en contratos individuales y corporativos. En los casos que estos valores correspondan a una póliza corporativa y los mismos sean descontados del rol de pagos del contribuyente, este documento será válido para sustentar el gasto correspondiente; y,
5. El deducible no reembolsado de la liquidación del seguro privado.

**d) Gastos de Alimentación:**

Se considerarán gastos de alimentación exclusivamente los pagados por:

1. Compras de alimentos para consumo humano.
2. Pensiones alimenticias, debidamente sustentadas en resolución judicial o actuación de la autoridad correspondiente.
3. Compra de alimentos en Centros de expendio de alimentos preparados (restaurantes).

**e) Gastos de Vestimenta:**

Se considerarán gastos de vestimenta los realizados por cualquier tipo de prenda de vestir.

**NOTA:** Los gastos personales del contribuyente, de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente, antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma.

### **MONTOS MAXIMOS A PODER UTILIZAR EN GASTOS PERSONALES AÑO 2011**

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, es decir los GP no podrán superar los \$ 11.973 para el año 2011, tal cual se ilustra a continuación:

**Fracción Básica 2011 : \$ 9.210 x 1,3 = \$ 11.973**  
**TOPE MAXIMO DE GASTOS PERSONALES EN EL AÑO 2011**

Sin perjuicio de los límites establecidos en el párrafo anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta y además el porcentaje máximo a utilizarse de acuerdo al siguiente cuadro de Gastos Personales son:

| <b>T/GASTO P.</b> | <b>% Máximo</b> | <b>veces</b> | <b>TECHO MAXIMO EN USD.</b>      |
|-------------------|-----------------|--------------|----------------------------------|
| Vivienda          | 0.325           | veces        | (9.210x 0,325) <b>\$2.993,25</b> |
| Educación         | 0.325           | veces        | <b>\$ 2.993,25</b>               |
| Alimentación      | 0.325           | veces        | <b>\$ 2.993,25</b>               |
| Vestimenta        | 0.325           | veces        | <b>\$ 2.993,25</b>               |
| Salud             | 1.300           | veces        | <b>\$ 11,973,00</b>              |

Los gastos personales vivienda, educación, alimentación, vestimenta para el año 2011, como límite máximo es de USD. 2.993,25 por cada rubro, mientras que para los Gastos de Salud, el contribuyente para el año 2011 podría utilizar USD. 11.973.

**IMPORTANTE:**

Recuerde que estos topes son únicamente para contribuyentes que de una u otra forma tienen ingresos superiores para el año 2011 a USD. 23.946 anuales, caso contrario si el ingreso anual es menor, se regirá al 50% de su total ingresos gravados.

**EJERCICIO PRÁCTICO GASTOS PERSONALES AÑO 2011**

La Srta. Jimena Camposano, tuvo un ingreso gravable anual para el ejercicio fiscal 2011 de USD. 37.000 y sus gastos personales ascendieron al valor de: USD. 29.230, según la sumatoria al cuadro de "Gasto Real".

**Se pide:** Determine el valor máximo a utilizar de Gastos Personales para el ejercicio fiscal 2011.

| T/GASTO P.   | GASTO REAL | TECHO MAXIMO | GASTO PERSONAL SOBREPASADO | GASTO PERSONAL QUE FALTO CONSUMIR |
|--------------|------------|--------------|----------------------------|-----------------------------------|
| Vivienda     | 4,500.00   | 2.993,25     | 1.506,75                   |                                   |
| Educación    | 8,200.00   | 2.993,25     | 5.206,75                   |                                   |
| Alimentación | 2,850.00   | 2.993,25     |                            | 143,25                            |
| Vestimenta   | 3,980.00   | 2.993,25     | 986,75                     |                                   |
| Salud        | 9,700.00   | 11,973,00    |                            | 2.273,00                          |

## **Análisis:**

El Contribuyente utilizó lo máximo permitido por ley, puesto que tuvo ingresos suficientes para que la norma legal le permita usar los USD. 11.973.

El análisis consistió que los gastos reales de Vivienda, Educación y Vestimenta son superiores al límite permitido ( USD. 2.993,25), mientras que Alimentación no superaba estos límites y se utilizó el gasto real de USD. 2.850, y la diferencia como Salud, de esta manera se utilizó los gastos personales máximos permitidos USD. 11.973.

Podíamos también partir de los Gastos de Salud ( \$ 9.700), y llegar hasta un tope que permita no sobrepasar los USD. 11.973 en este ejercicio fiscal, con algún otro tipo de gasto personal. Es importante que el CONTADOR apoye a la optimización de los impuestos mediante un TAXPLANNING.

Para el caso de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, estos gastos personales se registrarán como tales, solo en la conciliación tributaria, razón por la cual estos gastos personales no afectan a los resultados de la actividad del negocio por ejemplo: "Utilidades Trabajadores".

Para la deducibilidad de los gastos personales, los comprobantes de venta podrán estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

## **Desarrollo de Gastos Personales 2011:**

Se utiliza los gastos personales según sus rubros vale la pena considerar que en la práctica los topes máximos permitidos en la mayoría de casos no serán exactos porque recuerde que de la mano de este cuadro existe un Anexo, que lo deben presentar todas las personas naturales que sobre pasen gastos personal para el ejercicio fiscal 2011, el valor de \$ 7.500, además que obligatoriamente recuerde guardarlos en un lugar seguro y donde no se exponga a la luz solar sus comprobantes de venta.

El cuadro queda de la siguiente manera:

### GASTOS PERSONALES A DEDUCIRSE

| T/GASTO P.   | GP. DEFINITIVO    |
|--|-------------------|
| Vivienda   | 2.993,25          |
| Educación  | 2.993,25          |
| <b>Alimentación</b>  | <b>2.850,00</b>   |
| Vestimenta   | 2.993,25          |
| <b>Subtotal</b>  | <b>11,829,75</b>  |
| Salud \$9,700.00 diferencia que falta para llegar al límite de G.P. 2011, solo es: ---→        | <b>143,25</b>     |
| <b>TOTAL GASTOS PERSONALES 2011 DE CONTRIBUYENTE QUE TIENE INGRESOS ANUALES DE USD. 37.000</b> | <b>USD 11.973</b> |

### PREGUNTAS FRECUENTES RESPECTO A GASTOS PERSONALES

(Fuente: Servicio de Rentas Internas)

**¿Para la deducción de gastos como parte del impuesto a la Renta las bebidas alcohólicas son consideradas como alimentación?**

No, las bebidas alcohólicas no son consideradas como alimento para este efecto.

**¿Para efectos de la deducción de gastos para la declaración del Impuesto a la renta se considerará dentro del rubro de alimentos al agua embotellada?**

El agua si está considerada como alimento.

**¿Los gastos incurridos por concepto de lavado, tinturado, planchado, de prendas de vestir ¿son deducibles del pago del impuesto a la renta?**  
No

**¿Se puede considerar como gasto salud deducible del Impuesto a la Renta, los pagos efectuados a médicos y hospitales por concepto de cirugías estéticas?**

Si, efectivamente pueden ser usados como gastos deducibles de este impuesto.

**¿Es obligatoria la presentación del formulario de Gastos Personales para la deducción de gastos en Impuesto a la Renta de personas naturales que trabajan en Relación de Dependencia?**

La posibilidad de informar los gastos personales al empleador, es una facilidad que vía Reglamento y Resolución el SRI ha previsto para los empleados en relación de dependencia, y en ningún caso constituye una obligación. Por lo tanto, si una persona no usa esta opción, no pierde el derecho a efectuar su reclamo de pago indebido, o pago en exceso posteriormente.

**¿Los pañales son considerados como vestimenta?**

Si, todo tipo de pañal es considerado como vestimenta.

**¿Para efectos de la deducción de gastos para la declaración del Impuesto a la renta ¿las bebidas gaseosas son consideradas como alimentación?**

Si, las bebidas gaseosas son consideradas como alimento.

**¿Para efectos de la deducción de gastos para la declaración del Impuesto a la renta se considerará dentro del rubro de alimentos las bebidas energizantes.?**

No, las bebidas energizantes no están consideradas como alimento.

**¿Para efectos de la deducción de gastos para la declaración del Impuesto a la renta se considerarán como alimentos a los suplementos nutricionales / leche en fórmula.?**

Si están considerados como alimentos.

**¿Se considera gasto de arrendamiento a los pagos de pensionado universitario, residencia, que no están regulados por la Ley de Inquilinato y propiedad horizontal.?**

Si, siempre y cuando estén respaldados con un documento de venta válido.

**¿Los intereses de los préstamos otorgados por el IECE ¿son deducibles del impuesto a la renta?**

No, de igual forma, el reglamento establece los gastos que son considerados como educación y entre ellos no constan los intereses del crédito del IECE.

**¿Los gastos que se incurren en alquiler de prendas de vestir ¿son deducibles del pago del Impuesto a la Renta?**

Si, efectivamente pueden ser usados como gastos deducibles de este impuesto.

**¿Los gastos incurridos por concepto de confección de prendas de vestir, son deducibles del pago del Impuesto a la Renta?**

Si, efectivamente pueden ser usados como gastos deducibles de este impuesto.

**¿Cuál es la base legal donde se detallan los gastos personales deducibles?**

Los gastos deducibles se encuentran detallados en el artículo 34 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

**¿Si soy persona natural obligada a llevar contabilidad, debo realizar retenciones en los pagos de mis gastos personales?**

Las retenciones en la fuente que debe realizar una persona natural, solamente las debe realizar por las compras relacionadas a su actividad económica.